



Resolución Directoral N°00078-2011-INIA-OGA

Lima, 25 JUL. 2011

VISTO:

El Oficio N° 0615-2011-INIA-EEA-P/D, sobre requerimiento para apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica, preparado por el Director de la Unidad Operativa PUCALLPA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementaria a la Directiva de Tesorería con Resolucion Directoral N° 0001-2011-EF/77.15 que el fondo en efectivo para caja chica puede ser constituido con recursos público de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que pcr sus características no puede ser debidamente programado;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2011, con un Fondo en Efectivo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que el Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y,

Con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del encargado de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, la apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica hasta por la suma de TRES MIL y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,000.00), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo a las siguientes específicas del gasto:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2011 (S.)
006-0008-1000267- 3000693-00013 (0023)	
2.3.1.1.1.1 Alimento y Bebida para Consumo Humano	500.00
2.3.1.3.1.3 Lubricantes, Grasas y Afines	900.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	300.00
2.3.2.1.2.99 Otros Gastos	100.00
2.3.2.2.4.4 Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	300.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	900.00
TOTAL:	3,000.00

ARTICULO 2º.- Designar, como Responsable del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al siguiente servidor:

Responsable

: Sr. JORGE LUIS TELLO MUÑOZ
Cajero Unidad Operativa PUCALLPA

MONTO ASIGNADO

: S/. 3,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados

ARTICULO 3- El monto máximo a ejecutar en gastos para cada adquisición de bienes y servicios la suma de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles salvo casos excepcionales, en que podrá realizar gastos mayores, contando previamente con la autorización expresa del Director General de la Oficina de Administración.



Resolución Directoral N°00078-201 I-INIA-OGA

Lima, 25 JUL. 2011

- 3 -

ARTICULO 4º.- El Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) La Unidad Sede Central podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres veces el monto asignado al Fondo en Efectivo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo en Efectivo para Caja Chica".
- b) El Fondo en Efectivo para Caja Chica, constituido con Recursos Directamente Recaudados, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.
- c) Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo en Efectivo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

ARTICULO 5º.- Los reembolsos del Fondo en Efectivo para Caja Chica se efectuarán de acuerdo a la Programación..

ARTICULO 6º.- Para el manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, el custodio de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control interno para el Sector Público, Uso del Fondo en Efectivo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias.

ARTICULO 7º.- La ejecución del presente fondo se sujetará a la Directiva N° 0003-2011-INIA-OGA, "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo en Efectivo para Caja Chica - INIA Sede Central", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2011-INIA-OGA de fecha 10 de Febrero del 2011.

Regístrate y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ECON. CARLOS ALBERTO WONG LAOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Reg. CEL. 7819

